"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 16 de mayo de 2025

OFICIO N° 1900-2025-EF/13.01

Señora
FRANCIS JHASMINA PAREDES
Presidenta
de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Plaza Bolívar – Av. Abancay s/n – Lima
Presente. -

Asunto : Solicitud de información

Referencia : a) Oficio N° 1588-2024-2025-CISPCD-FJPC/CR (HR. 089742-2025)
b) Oficio N° 1492-2024-2025-CISPCD/CR (HR. 078929-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas, en relación con el documento de la referencia, mediante el cual la señora Congresista de la Republica Francis Jhasmina Paredes, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, reitera la solicitud de información sobre los recursos financieros destinados por los gobiernos locales y regionales en aplicación de lo que dispone la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y proyección del cálculo para el Año Fiscal 2026 de lo establecido en la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad y su reglamento.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0911-2025-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 0344-2025-EF/50.07 de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la mencionada Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
PEDRO M. TAPIA ALVARADO
Secretario General

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCEJJFFJ

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEMORANDO N° 0911-2025-EF/50.07

Para : Señora
DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Viceministra de Hacienda (e)

Asunto : Solicitud de información del Congreso de la República

Referencia : a) Oficio N° 1588-2024-2025-CISPCD-FJPC/CR
(HR N° 089742-2025)
b) Oficio N° 1492-2024-2025-CISPCD/CR
(HR N° 078929-2025)

Fecha : Lima, 06 de mayo de 2025

Es grato dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia mediante los cuales la señora Congresista de la Republica Francis Jhasmina Paredes, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita información sobre los recursos financieros destinados por los gobiernos locales y regionales en aplicación de lo que dispone la Décima novena disposición complementaria final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y proyección del cálculo para el Año Fiscal 2026 de lo establecido en la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad y su reglamento.

Al respecto, se remite el Informe N° 0344-2025-EF/50.07 de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de esta Dirección General, el que el suscrito hace suyo, a través del cual se atiende la solicitud presentada mediante el documento de la referencia, a fin de continuar con el trámite respectivo, de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente
DANIEL TALLA PIMENTEL
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCEJCCFC

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN YCONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME Nº 0344-2025-EF/50.07

Para : Señor
DANIEL TALLA PIMENTEL
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Solicitud de información del Congreso de la República

Referencia : a) OFICIO Nº 1588-2024-2025-CISPCD-FJPC/CR (HR 089742-2025)
b) OFICIO N° 1492-2024-2025-CISPCD/CR (HR-078929-2025)

Fecha : Lima, 06 de mayo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante los documentos de la referencia, la señora Congresista de la Republica Francis Jhasmina Paredes, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita información sobre los recursos financieros destinados por los gobiernos locales y regionales en aplicación de lo dispuesto en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la proyección del cálculo para el Año Fiscal 2026 en el marco de lo establecido en la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad y su reglamento.

II. ANÁLISIS:

2.1. Al respecto, se debe manifestar que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en el marco de sus competencias establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, centra su opinión en temas de orden presupuestario, por lo que sólo absuelve consultas relacionadas al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. En ese sentido, desde el punto de vista estrictamente presupuestal, cabe señalar lo siguiente:

a. La Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185 establece criterios específicos para aplicar lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 32139, "Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad", únicamente para el Año Fiscal 2025.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCEJCCEJ

En ese sentido, el cálculo de los porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley Nº 32139, se realiza para el año 2025, sobre el total de los créditos presupuestarios aprobados en el PIA correspondientes a las genéricas de gasto 2.3 y 2.6.

Sobre los créditos presupuestarios aprobados en la genérica 2.3 y 2.6, se debe restar los montos programados de las siguientes partidas:

- 2.3.1.11. Suministro para mantenimiento y reparación,
- 2.3.2.4. servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones
- 2.3.1.6. repuestos y accesorios
- 2.3.2.2.1. servicios de energía eléctrica, agua y gas
- 2.3.2.2.2. servicios de telefonía e internet.

Cabe precisar que, en el cálculo no se considera el monto programado en la sub genérica 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social", al no ser una partida de la genérica 2.3.

Solo en el caso de los gobiernos locales, se debe restar la información de los créditos presupuestarios programados correspondiente a los siguientes programas sociales:

- Programa del Vaso de Leche
- Programa de Complementación Alimentaria
- Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia
- Centros de Desarrollo Integral de la Familia y Beneficencias.

b. El numeral 2 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final, establece que para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exonerados de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 32185, es decir, pueden modificar recursos programados en partidas de inversiones.

c. El numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final, precisa que los recursos autorizados en el marco de dicha disposición no pueden destinarse a gastos de carácter remunerativo.

2.3. Resulta importante mencionar que, las modificaciones que se realicen para cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 32139, se sujetan a la normativa presupuestal vigente, es decir, los recursos que se requiera habilitar y modificar están sujetos a restricciones de la referida normativa, como es el caso de las establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 32185.

2.4. Considerando lo señalado de forma precedente, a continuación se presentan 02 cuadros que resumen la forma en la que se realiza el cálculo del monto para el año 2025, sobre el cual se aplican los porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 32139:

Gobierno Local:

CALCULO RECURSOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - GL	2025
3. BIENES Y SERVICIOS (A)	9,885,010,192
6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (B)	16,224,338,518

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

CALCULO RECURSOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - GL	2025
11. SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	254,921,413
4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	712,135,173
6. REPUESTOS Y ACCESORIOS	123,455,363
1. SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS	366,072,858
2. SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET	61,154,251
Subtotal servicios básicos y mantenimiento (C)	**1,517,739,058**
5000445. APOYO A LA PERSONA ADULTA MAYOR	1,034,908
5000448. APOYO A LAS BENEFICENCIAS	12,087,262
5001059. PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	472,000,000
5001062. PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	524,663,090
5001122. PROTECCION SOCIAL	942,655
5001834. ATENCION DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO	6,345,184
5005159. BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS	109,386,622
Subtotal programas y proyectos sociales (D)	**1,126,459,721**
Monto sobre el cual se aplica los % del art. 2 de la Ley 32139 (E) = (A+B-C-D)	23,465,149,931
Inversiones y mantenimiento (0.5%* E)	**117,325,750**
OMAPED (0.5%* E)	**117,325,750**

Gobierno Regional:

CALCULO RECURSOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - GR	2025
3. BIENES Y SERVICIOS (A)	**4,025,050,019**
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (B)	**15,475,427,352**
11. SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	23,259,284
4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	655,687,235
6. REPUESTOS Y ACCESORIOS	21,460,636
1. SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS	369,242,347
2. SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET	88,168,161
Subtotal servicios básicos y mantenimiento (C)	**1,157,817,663**
Monto sobre el cual se aplica los % del art. 2 de la Ley 32139 (D) = (A+B-C)	18,342,659,708
Inversiones y mantenimiento (0.5%* D)	**91,713,299**
OREDIS (0.5%* D)	**91,713,299**

2.5. Adicionalmente, se ha procedido a realizar el cálculo para cada uno de los 1891 gobiernos locales y los 25 gobiernos regionales, respecto al monto que se debe considerar para las actividades y proyectos en favor de las personas con discapacidad, información que se brinda a través del Anexo "Recursos GR y GL".

2.6. Respecto a la solicitud de proyección del cálculo correspondiente al año 2026, se debe indicar que no se cuenta con la información necesaria para efectuar dicha estimación, dado que los porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley N.º 32139 se aplican sobre los montos que los pliegos reciben desde la etapa de programación multianual del presupuesto hasta la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

En ese sentido, a la fecha del presente informe, nos encontramos en el inicio de la fase de programación en la etapa de estimación de la Asignación Presupuestaria

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCEJCCEJ

Multianual (APM)[1] para el año 2026-2028, por lo cual aún no se tienen montos asignados por pliego, por lo que no es posible realizar la proyección e identificar el monto sobre el cual se aplica lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 32139 para el año 2026.

III. CONCLUSIONES:

3.1. En el marco de sus competencias establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la DGPP centra su opinión en temas de orden presupuestario, por lo que sólo absuelve consultas relacionadas al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2. En atención a la solicitud de la señora Congresista de la República, se adjunta el anexo "Recursos GR y GL" que contiene información de los recursos a cargo de los gobiernos regionales y locales, en el marco de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025.

3.3. Respecto a la proyección de los recursos para el Año Fiscal 2026 que corresponderían en el marco de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 32139, al encontrarnos actualmente en la etapa de estimación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM), no se cuenta con la información necesaria para efectuar dicho cálculo.

Por lo expuesto, se remite un proyecto de memorando elevando el presente informe al Despacho Viceministerial de Hacienda; así como, un proyecto de oficio de respuesta a la señora Congresista de la Republica Francis Jhasmina Paredes, para el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente su Despacho.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MÓNICA PATRICIA SIME ISLA
Directora
Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial
Dirección General de Presupuesto Público

[1] Artículo 24 del Decreto Legislativo 1440

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCEJCCEJ